

## **BELGICA**

### **EL ESTATUTO OMNIO<sup>4</sup>**

---

#### **¿De qué se trata?**

El estatuto OMNIO es una nueva disposición que amplía el derecho a la tarifa preferencial en cuanto a la compra de medicinas y a un mayor reembolso de los cuidados sanitarios a familias que poseen ingresos precarios con respecto a la población general.

Podrán beneficiarse de dicho estatuto las familias cuyo ingreso anual bruto sea inferior a 13.312,80 euros, más 2.464,56 euros por cada persona que viva en el mismo hogar que el solicitante.

Esta nueva disposición entrará en vigor el 1 de julio 2007 y concederá a las familias mencionadas mayores reembolsos en cuanto a gastos relacionados con la asistencia sanitaria.

Un presupuesto de 50 millones de euros por año será adjudicado para este concepto.

#### **Ventajas del estatuto Omnio**

El estatuto OMNIO da acceso a un mayor reembolso de los cuidados sanitarios para las personas en situación financiera precaria que, hasta entonces, no podían pretender otro tipo de régimen preferencial. Dicho reembolso será concedido para gastos relativos a consultas médicas, cuidados dentales, fisioterapia, gastos de hospitalización, compra de ciertos fármacos, etc.

#### **Requisitos para poder solicitar el estatuto Omnio**

Presentar una situación financiera precaria: se toman en consideración los ingresos brutos anuales imponibles de la persona sola o, en su caso, de la familia con dificultades financieras. Se entiende por "familia" cualquier grupo de individuos que convivan en una misma dirección. No se trata necesariamente de parientes o cónyuges, sino de individuos que conviven legalmente en un mismo hogar. Se tiene en cuenta el domicilio registrado en el Registro Civil belga el 1 de enero del año en el que se presenta la solicitud. Los ingresos globales deben ser inferiores a 13.312,80 euros para el año 2006. Este importe se ve incrementado en 2.464,56 euros por cada miembro de la familia del solicitante.

Una persona puede solicitar el estatuto OMNIO para su familia aunque los demás miembros no estén registrados en la misma mutualidad que el solicitante.

---

<sup>4</sup> Fte.:Pág.WEB INAMI-07/05/07

### **Solicitud del estatuto Omnio**

El solicitante debe acudir a su mutualidad y rellenar un formulario llamado “Declaración de Honor” en el que constan las siguientes informaciones:

- el ingreso bruto imponible correspondiente al año anterior de cada miembro de la familia
- otros justificantes del importe de los ingresos de cada miembro de la familia (nóminas, certificaciones relativas al mantenimiento del derecho a las prestaciones de desempleo, de pensiones, etc.)

Dicho formulario debe ser firmado por cada miembro de la familia mayor de edad y ser acompañado por la copia de la última declaración anual del impuesto sobre la renta.

La mutualidad concederá dicho estatuto al solicitante el primer día del trimestre que sigue a su demanda.

### **Fecha de entrada en vigor del estatuto Omnio**

El estatuto entrará en vigor el 1 de julio 2007. Sin embargo, las mutualidades ya pusieron a disposición del público el formulario de solicitud el pasado 2 de abril.

### **Ingresos tomados en cuenta**

Entran en consideración los siguientes ingresos:

- los ingresos profesionales
- las rentas del capital mobiliario e inmobiliario
- los ingresos sustitutivos (subsido de desempleo, de enfermedad, etc.)
- cualquier otro ingreso procedente de Bélgica o del extranjero

El solicitante debe declarar los ingresos que su familia percibió en el año anterior a la solicitud.

### **El estatuto Omnio no sustituye las tarifas preferenciales existentes**

Los asegurados sociales que ya se benefician de tarifas preferenciales son los siguientes:

- los beneficiarios de un ingreso de integración o ayuda financiera similar concedido por los Centros Públicos de Asistencia Social (CPAS)
- los beneficiarios de la garantía de rentas para las personas mayores (GRAPA)

- los beneficiarios de uno de los subsidios para minusválidos previstos por la ley del 27 de febrero 1987 relativa a las prestaciones sociales para las personas minusválidas
- los niños minusválidos que presenten una invalidez física o mental de al menos un 66%
- los desempleados mayores de 50 años que perciben subsidios desde un mínimo de un año
- los beneficiarios del estatuto VIPO (Viudedad, invalidez, pensionistas y huérfanos) . Dicho estatuto ofrece mayores reembolsos de los cuidados sanitarios a las viudas, inválidos, jubilados y huérfanos que poseen ingresos precarios en comparación con el resto de la población.

Las personas que ya entran en una de estas categorías conservan todos sus derechos actuales. Por consiguiente, no tienen que presentar ninguna solicitud. Si consideramos el estatuto VIPO, OMNIO ofrece exactamente la misma cobertura a TODAS las personas con bajos ingresos que no entran en consideración en dicho estatuto. En otros términos, la ayuda financiera OMNIO no sustituye las ayudas sociales existentes, sino que las extiende a un público más amplio.